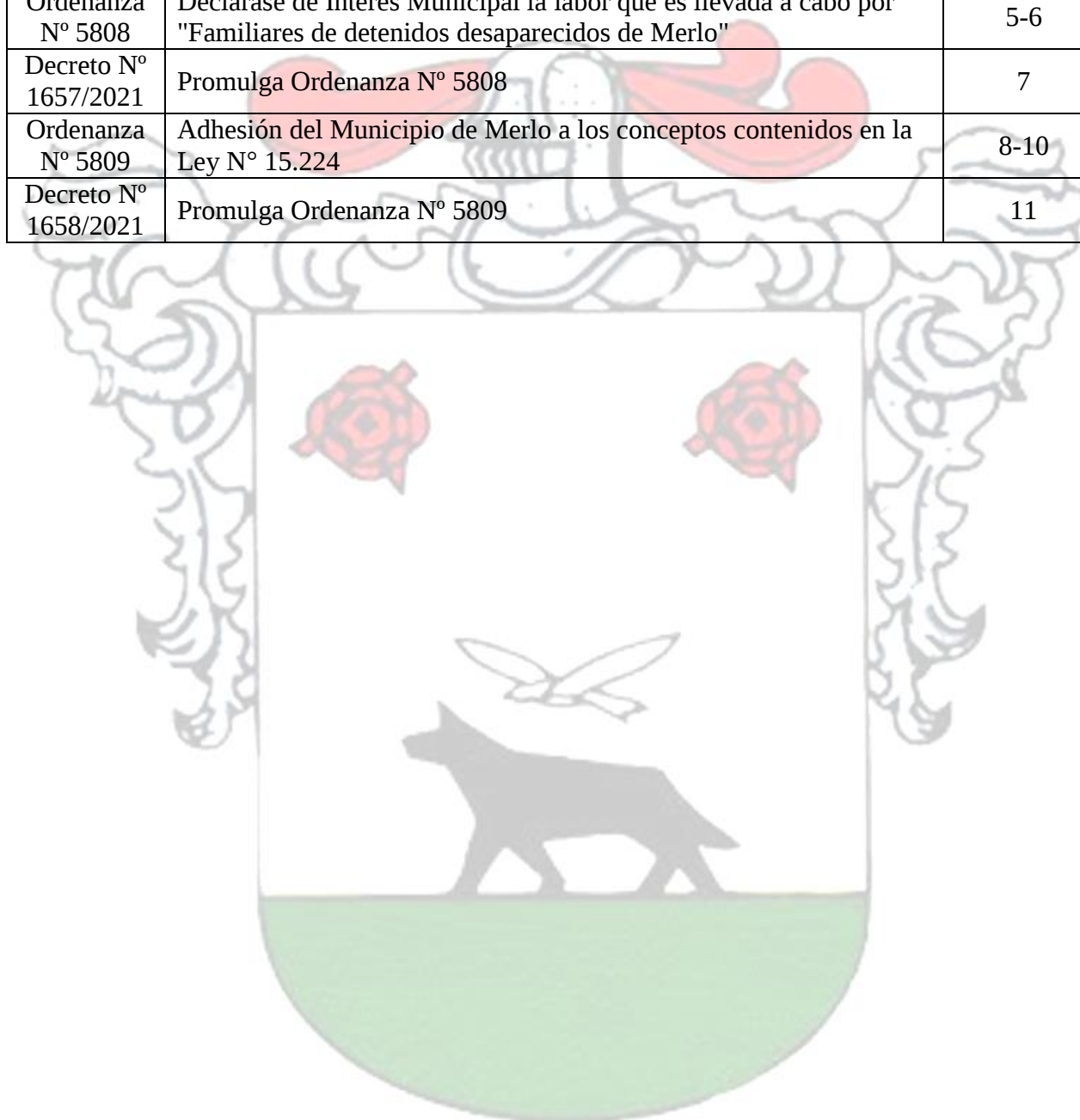


RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5807	Se acepta donación de inmuebles al municipio.	2-3
Decreto N° 1656/2021	Promulga Ordenanza N° 5807	4
Ordenanza N° 5808	Declárase de Interés Municipal la labor que es llevada a cabo por "Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo"	5-6
Decreto N° 1657/2021	Promulga Ordenanza N° 5808	7
Ordenanza N° 5809	Adhesión del Municipio de Merlo a los conceptos contenidos en la Ley N° 15.224	8-10
Decreto N° 1658/2021	Promulga Ordenanza N° 5809	11



ORDENANZA N° 5807

VISTO:

Las actuaciones acumuladas en el Expediente N° 4076-7166/20; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 4 de aquél se presenta la Fundación Armstrong, Escuela Santo Tomás de Aquino, a través de su Representante Legal, en su carácter de propietaria de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección L, Parcela 901 y 902 inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio 1388 de 1912, ubicado en el Partido de Merlo, manifestando su intención de donarlo al Municipio; y

Que, la Fundación Arsmtrong, Escuela Santo Tomás de Aquino, ha concluído que las tierras que en la actualidad posee, en su gran mayoría, no pueden ser explotadas por la entidad, y no generan una rentabilidad que permita sostener a la actividad escolar; y

Que, en dicho afán concluyo que resultaba factible donar dichas tierras para la construcción de uno o más barrios con viviendas del Programa Procrear o de algún otro que desarrolle el Gobierno Nacional o el Municipio; y

Que, la utilización de las tierras indicadas resulta de suma importancia para facilitar a la ciudadanía al acceso de una vivienda digna.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación a la Municipalidad de Merlo, de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección L, Parcelas 901 y 902, efectuada en el Expediente N° 4076-7166/20, por su actual propietario.-

ARTÍCULO 2°: Destínese dichas parcelas a la construcción de viviendas en el marco del Programa Procrear del Gobierno Nacional.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la escritura traslativa de dominio del bien, para su incorporación al patrimonio comunal, por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.-

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5807/21)

ARTÍCULO 4°: Dése intervención a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Economía a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **24 de Marzo de 2021**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 25 de Marzo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5807** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5807** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1656

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5808

VISTO:

La labor que es llevada a cabo por "Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo", en la búsqueda inquebrantable de Memoria, Verdad y Justicia desde la última Dictadura Cívico Militar hasta la actualidad; y

CONSIDERANDO:

Que, durante la última Dictadura Cívico Militar (1976-1983) el Gobierno de Facto organizó, planificó y sistematizó las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias de parte de la población de nuestro país, considerándolo un disciplinamiento necesario para poder quebrar 18 años de resistencias políticas y colectivas, para llevar adelante su proyecto político, social y económico en beneficio de los sectores dominantes y de subordinación de los sectores populares; y

Que, en todo el territorio nacional, el terrorismo de Estado instaló el miedo y el aislamiento en los núcleos familiares y comunitarios, y así, cuando comenzaron a desaparecer a los y las vecinas de Merlo, sus madres, padres, hijos e hijas, esposos, esposas, novios, tías, amigos, compañeros de trabajo, alumnos y alumnas, quedaron en soledad; y

Que, en el territorio de Merlo, las familias, luego de realizar recorridos por comisarias, hospitales, G.I.V.A., iglesias y encontrar puertas cerradas, comenzaron a reconocerse entre sí, a dimensionar el horror y la tragedia colectiva, y lo más importante a organizarse; y

Que, así, familias y amigos de personas detenidas y desaparecidas del distrito, en 1977 crearon "Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo", para fortalecer la lucha; y

Que, Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo en ese contexto, haciendo frente a los genocidas, caminaron las calles de nuestro distrito buscando información, marchando en pedidos de justicia, y haciendo huelgas de hambre.

Que, las familias, con la recuperación de la democracia, acompañan el accionar de la justicia durante las excavaciones realizadas en el Cementerio de Santa Mónica, ya que múltiples denuncias indicaban la existencia de enterramientos de NN. Siendo, desde el principio de sus acciones, vigilados y registradas cada una de sus actividades por la Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, durante los 24 años del gobierno municipal de Raúl Othacehe, se produce la diáspora de los familiares y se refugian en otros partidos del conurbano. Por esos años, el olvido se instala como política del estado municipal; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5808/21)

Que, Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo se encuentran en articulación constante y forman parte activamente de las políticas de Estado en materia de Derechos Humanos, que desde 2015 lleva adelante el Municipio de Merlo a través de la Dirección de Derechos Humanos de Merlo; y

Que, la lucha inquebrantable de Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo, levanta las banderas de la Memoria, la Verdad y la Justicia para las 127 víctimas del terrorismo de Estado en Merlo, para los 30.000 detenidos desaparecidos, y para todos y todas.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la labor que es llevada a cabo por "Familiares de detenidos desaparecidos de Merlo" en la búsqueda inquebrantable por la Memoria, la Verdad y la Justicia desde la última Dictadura Cívico Militar hasta la actualidad.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Especial**, celebrada el día **24 de Marzo de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 25 de Marzo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5808** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5808** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1657

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5809

VISTO:

La enorme trayectoria profesional y el invaluable compromiso con la salud y los Derechos Humanos de la doctora Nora Etchenique, vecina Merlense, quien falleció el día 7 de agosto de 2020); y

CONSIDERANDO:

Que, Nora Etchenique fue Jefa del Servicio de Hemoterapia del Hospital "Güemes" de Haedo, Coordinadora de Hemoterapia de la Región Sanitaria VII y Directora de Coordinación Operativa del Instituto de Hemoterapia. Entre el año 2003 y el 2015 se desempeñó como Directora Ejecutiva del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, luego de ser desplazada en el año 2016 del sistema de hemoterapia de la provincia de Buenos Aires, el 19 de diciembre del año 2019 volvió a ser designada en su cargo de Directora del Instituto de Hemoterapia. Al regresar, uno de sus principales objetivos de gestión fue "recuperar al donante generoso y habitual"; y

Que, Nora Etchenique fue una de las tantas sobrevivientes de la última Dictadura Cívico Militar. Había sido secuestrada en el año 1977, permaneciendo cautiva en la Comisaría de Ramos Mejía, en la Brigada Aérea de El Palomar y en la Comisaría 1° de Morón; el último tramo de su cautiverio fue en la denominada Mansión Seré, donde -tabicada y desnuda- fue abusada, golpeada e interrogada bajo torturas. Luego de conseguir su libertad retomó sus estudios y se recibió de médica en el año 1979, luego se especializó en hemoterapia y consiguió una beca para perfeccionarse en Francia; y

Que con gran compromiso Nora Etchenique a partir de 2003 aportó su testimonio en los Juicios de Lesa Humanidad que se fueron desarrollando, como testigo y querellante, buscando la verdad y justicia en un permanente reclamo de cárcel común a los genocidas. Durante su testimonio dio cuenta del plan sistemático represivo que se sucedía en la sub zona 16, aportando datos sobre los compañeros y compañeras con quien compartió cautiverio Su testimonio dio cuenta de la persecución, el hostigamiento, la tortura, las humillaciones, las violaciones, el ordenamiento de la tarea en el cotidiano según sexo y religión en los centros clandestinos de detención como parte de una práctica de acción represiva con un gran componente patriarcal y racista, lo que dio lugar a enmarcar los delitos sexuales como delitos de Lesa Humanidad; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5809/21)

Que, en el año 1983 ingresó en el área de Hemoterapia del Hospital Güemes de Haedo en donde estuvo 17 años, allí alcanzó a ocupar la Dirección del área. Además se desempeñó como Coordinadora del Instituto provincial en la Región Sanitaria VII, que abarca varios municipios de la región; y

Que, en el año 2000 comenzó a trabajar en el Ministerio de Salud bonaerense, en el organismo encargado de administrar las donaciones de sangre. En su gestión el Instituto de Hemoterapia comenzó a extender su jurisdicción para llegar a toda la provincia; y

Que, tras la confirmación de la Pandemia de Coronavirus por parte de la OMS, Nora se convirtió en integrante de la Unidad Operativa de Plasma Convaleciente de Covid-19 del Ministerio de Salud bonaerense, siendo una de las pioneras en la aplicación de este tratamiento que permitió salvar incontables vidas. Nora fue una de las mayores militantes para concientizar a pacientes recuperados de Covid-19 en la Donación de Plasma, otorgando entrevistas en diversos medios de comunicación, brindando charlas informativas, y recibiendo a diversas personas donantes voluntarias; y

Que, en sus palabras, Nora Etchenique sostenía que: "Tenemos que ver cómo sensibilizamos a estos pacientes donantes. Nosotros aplicamos, en vez de solidaridad, la palabra generosidad, que significa que nos está dando algo que no le sobra, que puede vivir sin esos 600 centímetros cúbicos.", las cuales repetía a diario para llegar a cada vez más donantes; y

Que, por su labor durante la Pandemia, y luego de su fallecimiento, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires nombró al Instituto de Hemoterapia de la provincia como Instituto "Nora Etchenique"; y

Que, en sus últimos años de vida, Nora, se encontraba viviendo en la Localidad Merlense de San Antonio de Padua, lugar en el que además de su militancia por la Salud, eligió para complementar su compromiso con la política nacional, participando en organizaciones, transmitiendo sus valores e ideas, y dando testimonio sobre lo sucedido durante la última dictadura militar; y

Que, por su historia, se convirtió en una militante por la defensa de los Derechos Humanos y brindó gran colaboración con la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Merlo, llevando propuestas y homenajes a la misma; y

**JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5809/21)

Que, Nora Etchenique falleció el 7 de agosto del año 2020, en un accidente de tránsito, cuando viajaba hacia el Instituto de Hemoterapia de la Plata. Hoy en día, Nora es recordada como la "Guardiana del Plasma", por su invaluable aporte en medio de la peor etapa de la Pandemia de Coronavirus; y

Que, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires declararon a Nora Etchenique como Ciudadana Ilustre post mortem de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley 15.224.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Merlo a los conceptos contenidos en la Ley N° 15.224, que declara como Ciudadana Ilustre post mortem de la Provincia de Buenos Aires, a la médica Nora Etchenique.-

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE Vecina Ilustre de Merlo, a la médica especialista en Hemoterapia, Nora Etchenique, en virtud de lo expuesto en el visto y considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Especial**, celebrada el día **24 de Marzo de 2021.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 25 de Marzo de 2021.-

Visto la **ORDENANZA N° 5809** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5809** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1658

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal